

NOTARÍA 18

0000001

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

2016	17	01	18	P01163
------	----	----	----	--------



CONTRATO:

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINACION:

CSI-ADVANCE SEGURIDAD INTEGRAL CIA.LTDA.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/RUC/PASAPORTE</u>	<u>CALIDAD</u>
FLORES TIERRA NAPOLEÓN ROLANDO	C.C. 0604142984	SOCIO
DIAZ LEON MAYRA PATRICIA	C.C 0603135500	SOCIA

CUANTIA: USD \$ USD. \$ 10000,00

DI 3 COPIAS **JLZ**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **VIERNES OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores **NAPOLEÓN ROLANDO FLORES TIERRA**, de estado civil soltero y, **MAYRA PATRICIA DIAZ LEON**, de estado civil divorciada, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar

1 y obligarse a quienes de conocer doy fe, ya que me
2 presentan sus documentos de identidad; bien instruidos
3 por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta
4 escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de
5 conformidad con la minuta que me presentan para que la
6 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
7 siguiente: " **SEÑOR NOTARIO** En el registro de escrituras
8 públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga el
9 contrato de constitución de la compañía "CSI-ADVANCE
10 SEGURIDAD INTEGRAL CIA.LTDA.", que se celebra de
11 acuerdo a las siguientes estipulaciones y cláusulas:

12 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

13 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
14 pública las siguientes personas: MAYRA PATRICIA DIAZ
15 LEON, ciudadana ecuatoriana, de estado civil divorciada,
16 de profesión Contadora Publica y domiciliada en la ciudad
17 de Quito, quien comparece por sus propios y personales
18 derechos; NAPOLEON ROLANDO FLORES TIERRA,
19 ciudadano ecuatoriano, de estado civil soltero, de
20 profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito,
21 quien lo hace por sus propios y personales derechos. Los
22 comparecientes son legalmente capaces para contratar y
23 ejercer el comercio; quienes manifiestan su deseo de
24 constituir, como en efecto constituyen, una compañía
25 limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y a los
26 presentes estatutos. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

27 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en
28 *A/* celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de

NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000002



1 compañía por el cual constituyen una compañía limitada
2 que se denominará: "CSI-ADVANCE SEGURIDAD
3 INTEGRAL CIA.LTDA.". **CLÁUSULA TERCERA:**
4 **ESTATUTOS.-** La compañía "CSI-ADVANCE SEGURIDAD
5 INTEGRAL CIA.LTDA." se organiza de conformidad con
6 las leyes vigentes en la República del Ecuador y con las
7 estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos:
8 **CAPÍTULO PRIMERO DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,**
9 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA**
10 **COMPAÑÍA. Artículo Uno.-** Nombre: La denominación
11 de la compañía es "CSI-ADVANCE SEGURIDAD
12 INTEGRAL CIA.LTDA.". **Artículo Dos.-** Nacionalidad y
13 **Domicilio:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
14 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá
15 establecer nuevas sucursales en otras ciudades del país o
16 en el exterior. **Artículo Tres.-Objeto:** De conformidad con
17 lo establecido en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada,
18 publicada en el Registro Oficial ciento treinta del veinte y
19 dos de julio del dos mil tres; la Clasificación Industrial
20 Internacional Uniforme de todas las Actividades
21 Económicas (CIIU) y la Ley de Compañías, publicada en
22 el Registro Oficial trescientos doce del cinco de noviembre
23 de mil novecientos noventa y nueve; y sin perjuicio de las
24 competencias que tienen atribuidas los Cuerpos y Fuerzas
25 de Seguridad de la República del Ecuador, la compañía
26 tendrá por objeto principal, dentro del ámbito de todo el
27 territorio nacional, la prestación de servicios de seguridad
28/9 privada. Para el efecto, podrá realizar todos los actos,

1 contratos y operaciones, de la naturaleza que fueren,
2 afines a su objeto social, sin más límites que los
3 establecidos en la Ley, Reglamentos y el presente
4 Estatuto. **Artículo Cuatro.- Actividades**

5 **complementarias:** Las actividades complementarias o
6 circunscritas a la actividad principal, serán aquellas que se
7 enuncian a continuación, sin que por ello se limiten a las
8 mismas pudiendo desarrollar otras actividades conexas a
9 la actividad principal: **A.-** Vigilancia y protección de bienes,
10 establecimientos, espectáculos, certámenes o
11 convenciones, instituciones públicas y privadas etc.; **B.-** La
12 protección de personas determinadas, previa la
13 autorización correspondiente; **C.-** El depósito, custodia,
14 recuento y clasificación de monedas, billetes, títulos,
15 valores y demás objetos que, por su valor económico y
16 expectativas que generen, o por su peligrosidad, puedan
17 requerir protección especial, sin perjuicio de las
18 actividades propias de las entidades financieras; **D.-** El
19 transporte y distribución de los objetos a que se refiere el
20 apartado anterior a través de los distintos medios,
21 realizándolos, en su caso, mediante vehículos cuyas
22 características sean determinadas por el ministerio del
23 interior, de forma que no puedan confundirse con los de
24 las Fuerzas Armadas ni con los de las Fuerzas y Cuerpos
25 de la Seguridad; **E.-** Instalación y mantenimiento de
26 aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; **F.-**
27 Explotación de centrales para la recepción, verificación y
28 ^{G/} transmisión de las señales de alarmas y su comunicación

NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva



1 a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como
2 prestación de servicios de respuesta cuya realización
3 sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
4 Planificación y asesoramiento de las actividades propias
5 de las empresas de seguridad; H.- Prestación de servicios
6 de vigilancia y protección de la propiedad urbana y rural,
7 mediante guardas particulares; I.- Elaboración y
8 suscripción de todo tipo de contratos civiles, mercantiles,
9 laborales, inquilinato y demás necesarios para el perfecto
10 desempeño del objeto social de la compañía. J.- Emisión y
11 recepción de comprobantes de ventas, comprobantes de
12 retención y documentos complementarios, por las
13 actividades principales y complementarias de la empresa.
14 **Artículo Cinco.- Duración:** La duración de la Compañía
15 será de cincuenta años, contados desde la fecha de
16 inscripción de la escritura de constitución en el Registro
17 Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse
18 la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de
19 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en
20 estos Estatutos. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y**
21 **SU INTEGRACIÓN: Artículo Seis.- Capital:** El capital
22 suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES de los
23 Estados Unidos de Norteamérica (US\$. 10.000,00),
24 mediante una aportación en numerario de los socios,
25 quienes declaran bajo juramento que depositarán el capital
26 pagado de la compañía en una Institución Bancaria, una
27 vez que la compañía tenga personalidad jurídica, esto de
28 ^G acuerdo a las reformas legales vigentes. El capital está

1 dividido en DIEZ MIL participaciones ordinarias y
2 nominativas de un valor de un dólar cada una. **Artículo**
3 **Siete.- Participaciones:** Las participaciones estarán
4 numeradas del número cero cero cero cero uno al diez mil
5 (00001 al 10.000). Cada participación da derecho, en
6 *proporción a su valor pagado, a participar en las utilidades*
7 *y a los demás derechos establecidos en la Ley y en los*
8 **Estatutos. Artículo Ocho.- Títulos de Participaciones y**
9 **Transferencias:** Los títulos de participaciones y los
10 certificados provisionales se extenderán en libros
11 talonarios correlativamente numerados y estarán firmados
12 por el Presidente y por el Gerente General de la Sociedad.
13 Entregado el título al socio, éste suscribirá el
14 correspondiente talonario. Cada título podrá representar
15 una o más participaciones y cualquier socio podrá pedir
16 que se fraccione uno de sus títulos en varios, de
17 conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento
18 correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare
19 serán de cargo del socio. Los títulos de participaciones se
20 inscribirán en el Libro de Participaciones y Socios, en el
21 que se anotarán las sucesivas transferencias, la
22 constitución de derechos reales y las demás
23 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
24 participaciones. La transferencia del dominio de las
25 participaciones nominativas no surtirá efecto contra la
26 sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su
27 inscripción en el Libro de Participaciones y Socios. Esta
28 ^G inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del

NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva



1 representante legal de la compañía, siempre que se haya
2 comunicado a ésta sobre la cesión de las participaciones
3 realizada debidamente mediante acto entre vivos por
4 otorgamiento de escritura pública de cesión de
5 participaciones, conforme lo establece la ley, por cedente
6 y cesionario, siempre contando además con que se haya
7 aprobado previamente por los demás socios de la
8 compañía, de forma unánime, de acuerdo a la Ley,
9 decisión que se acompañará como habilitante; la
10 comunicación de las cesiones de participaciones deberán
11 ser archivadas. En este caso se anulará y archivará el
12 título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del
13 cesionario. Si el título de participación se extraviare o
14 destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir
15 uno nuevo al respectivo socio a pedido escrito de éste,
16 previa publicación por tres días consecutivos en uno de los
17 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
18 la compañía, a costa del socio, y después de transcurridos
19 treinta días, contados a partir de la fecha de la última
20 publicación. Mientras el socio no haya pagado
21 íntegramente las participaciones por él suscritas, se
22 emitirá a su favor el correspondiente certificado
23 provisional, de acuerdo con la ley. **CAPÍTULO TERCERO**
24 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Artículo Nueve.-**
25 **Órgano Supremo y Atribuciones:** La Junta General es el
26 órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los
27 deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la
28⁶⁷ Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan

1 aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de
2 oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son
3 atribuciones de la Junta General, además de las
4 establecidas en el artículo noveno de los presentes
5 estatutos, las siguientes: a) Nombrar y remover al
6 Presidente y al Gerente General de la compañía, y fijar sus,
7 remuneraciones. b) Establecer la política general de la
8 compañía. c) Autorizar a los representantes legales de la
9 compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar
10 cualquier acto o contrato que implique cambio de la
11 política de la compañía, dentro de su objeto social. d)
12 Dictar los Reglamentos Administrativos internos de la
13 Compañía, y definir las atribuciones de los diversos
14 administradores y funcionarios, de conformidad con los
15 presentes estatutos. e) Disponer el establecimiento y
16 supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su
17 capital y nombrar a sus representantes o factores. f)
18 Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de
19 la compañía a base de los proyectos que deberán ser
20 presentados oportunamente por el Gerente General. g)
21 Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas
22 o garantías en representación de la compañía, en
23 obligaciones propias de la compañía, cuando dichas
24 garantías u obligaciones superen la cantidad de Cien Mil
25 Dólares de los Estados Unidos de América (USD
26 100.000,00). h) Autorizar a los representantes legales
27 para firmar contratos o contratar préstamos que superen la
28 ⁶ suma de cien mil dólares (US\$. 100.000); así como para

NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva



1 enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes
2 inmuebles de propiedad de la Compañía, todo esto, sin
3 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
4 Compañías. i) Autorizar el otorgamiento de poderes
5 generales y en especial autorizar al Gerente General la
6 aceptación o contratación de cualquier representación de
7 empresas o marcas, nacionales o internacionales. j)
8 Interpretar los estatutos sociales de la compañía de modo
9 general y siempre obligatorio sin efecto retroactivo. k)
10 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de
11 obligaciones. l) Resolver sobre el aumento o disminución
12 del capital social, la emisión de dividendos-participaciones,
13 la constitución de reservas especiales o facultativas, la
14 amortización de participaciones, la fusión, transformación,
15 disolución y liquidación y, en general, acordar todas las
16 modificaciones al contrato social y las reformas de
17 estatutos de acuerdo con la ley. m) Cumplir con todos los
18 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que
19 le correspondan según la ley y los presentes Estatutos.
20 **Artículo Diez.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales
21 Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el
22 domicilio principal de la compañía, dentro de los tres
23 meses posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico, para considerar los siguientes asuntos: a)
25 Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de
26 pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el
27 Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios
28⁶⁷ sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el

1 balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por
2 informe de los Comisarios. b) Resolver acerca de la
3 distribución de los beneficios sociales. c) Considerar
4 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
5 acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta
6 General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y
7 remoción de los administradores, aun cuando el asunto no
8 figure en el orden del día. **Artículo Once.- Juntas**
9 **Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se
10 reunirán en cualquier época del año, en el domicilio
11 principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no
12 podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron
13 expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo
14 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el
15 artículo Décimo Sexto de los presentes estatutos. **Artículo**
16 **Doce.- Presidencia y Secretaría:** Actuarán como
17 Presidente y Secretario de la Junta General el Presidente
18 y el Gerente General de la compañía o, a falta de
19 cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta
20 General designare para el efecto. **Artículo Trece.-**
21 **Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán
22 tomadas por mayoría de votos del capital pagado
23 concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en
24 la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las
25 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo**
26 **Catorce.- Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias
27 y Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente
28 General y a su falta por el Presidente. En caso de

NOTARÍA 18

Cañón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva



1 urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios No. 18
2 los socios que representen por lo menos el veinte (20%)
3 del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier
4 tiempo, al Presidente o al Gerente General de la
5 Compañía, la convocatoria a una Junta General de socios
6 para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si
7 este pedido fuere rechazado o no se hiciere la
8 convocatoria dentro del plazo de quince días contados
9 desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en
10 el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La
11 Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, podrá ser
12 convocada mediante una notificación física o virtual
13 cursada al domicilio o dirección de correo electrónico que
14 el socio haya dejado señalada, con anticipación de al
15 menos tres días al fijado para la reunión, o por la prensa,
16 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
17 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
18 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de
19 acuerdo con la Ley, o sin perjuicio de lo establecido en el
20 artículo décimo sexto. La convocatoria deberá señalar
21 lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios
22 serán, además, especial e individualmente convocados a
23 las Juntas Generales Ordinaria por nota escrita. **Artículo**
24 **Quince.- Quórum de Instalación:** a) La Junta General no
25 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
26 convocatoria, si no está representada por los concurrentes
27 a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta
28 ⁶⁷ General no pudiere reunirse en primera convocatoria por

1 falta de quórum, se procederá a una segunda
2 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
3 días de la fecha fijada para la primera reunión. b) Las
4 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
5 con el número de socios presentes y se expresará así en
6 la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria
7 no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.
8 c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria
9 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
10 capital, la transformación, la fusión o la disolución de la
11 compañía, y en general cualquier modificación de los
12 estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley. d) Para la
13 verificación del quórum no se esperará más de una hora
14 desde la prevista en la convocatoria. **Artículo Dieciséis.-**
15 **Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los
16 artículos anteriores, la Junta General se entenderá
17 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
18 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
19 tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la
20 totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por
21 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
22 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
23 de los asuntos sobre los cuales no se considere
24 suficientemente informado. En el caso previsto en este
25 artículo, todos los socios, o quienes los representen
26 deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.
27 **Artículo Diecisiete.- Actas:** Las actas de las Juntas
28⁶⁷ Generales se llevarán en hojas móviles escritas a

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva



1 máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser
2 foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por
3 el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una
4 por una por el Secretario. **CAPÍTULO CUARTO DE LA**
5 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
6 **SOCIEDAD Artículo Dieciocho.- Administración y**
7 **Representación:** La Sociedad será administrada por un
8 Presidente y por un Gerente General. **SECCIÓN**
9 **PRIMERA: DEL PRESIDENTE. Artículo Diecinueve.-**
10 **Atribuciones:** La Presidenta de la Compañía será la
11 señora MAYRA PATRICIA DIAZ LEON por el plazo de
12 cuatro años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
13 a) Convocar y presidir la Junta General y suscribir las
14 actas correspondientes. b) Ejercer la representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta,
16 ausencia o impedimento temporal del Gerente General. c)
17 Cuidar del cumplimiento de las leyes de la República, los
18 presentes estatutos y las Resoluciones de la Junta
19 General de Socios en la marcha de la Sociedad. d) Firmar
20 conjuntamente con el Gerente General los títulos y los
21 certificados provisionales de participaciones. e) Sustituir
22 al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad,
23 definitiva, con todos sus deberes y atribuciones. f)
24 Supervigilar la gestión del Gerente General y más
25 funcionarios de la compañía. g) Cumplir con todos los
26 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que
27 le correspondan según la Ley, los presentes estatutos o
28 ⁶ los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

1 **SECCIÓN SEGUNDA: DEL GERENTE GENERAL.**

2 **Artículo Veinte.- Atribuciones:** El Gerente General será
3 el señor NAPOLEON ROLANDO FLORES TIERRA, por el
4 plazo cuatro años. El plazo del cargo de Gerente General
5 será de cuatro años y tendrá los siguientes deberes y
6 atribuciones: a) Representar a la compañía, legal, judicial
7 y extrajudicialmente, y administrar la compañía,
8 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen
9 la ley y los presentes estatutos. b) Dirigir e intervenir en
10 todos los negocios y operaciones de la compañía con los
11 requisitos señalados en estos estatutos. c) Abrir cuentas
12 corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de
13 cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de
14 pago, a nombre y por cuenta de la compañía hasta por el
15 monto de cien mil dólares de los Estados Unidos de
16 América (USD 100.000,00). Superado dicho monto,
17 necesitará autorización de la Junta General de Socios. d)
18 Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener
19 autorización de la Junta cuando tal autorización sea
20 necesaria de conformidad con los presentes estatutos, sin
21 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
22 Compañías. e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y,
23 en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a
24 esta clase de bienes que implique transferencia de
25 dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la
26 Junta General. f) Invertir, a nombre de la compañía, en
27 acciones, participaciones o derechos de otras compañías,
28 ⁶ previa autorización de la Junta General. g) Conferir

NOTARÍA 18

6.00008

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 poderes. Para el caso de poderes generales
2 previamente de la autorización de Junta General
3 bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y
4 supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía
5 Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas,
6 Participaciones y Socios y el Libro Talonario de
7 Participaciones. j) Firmar conjuntamente con el Presidente
8 los títulos y certificados provisionales de participaciones.
9 k) Presentar anualmente a la Junta General un informe
10 sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances
11 y más documentos pertinentes. l) Presentar mensualmente
12 un balance de comprobación al Comisario y entregarle,
13 además, anualmente y con la debida anticipación a la
14 fecha de la reunión de la Junta General de Socios, un
15 ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y
16 ganancias y sus anexos y de su informe. m) Elaborar el
17 presupuesto anual y el plan general de actividades de la
18 compañía y someterlos a la aprobación de la Junta
19 General. n) En general, tendrá todas las facultades
20 necesarias para el buen manejo y administración de la
21 compañía y todas las atribuciones y deberes determinados
22 en la Ley para los administradores y que estos estatutos
23 no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.
24 **Artículo Veinte y Uno.- Responsabilidad:** El Gerente
25 General estará sujeto a la supervisión de la Junta General
26 y del Presidente por lo que, en caso de que realizare un
27 acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones
28 *d* previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o



1 contrato obligará a la compañía frente a terceros de
2 conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías,
3 el Gerente General será personalmente responsable para
4 con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato
5 causare. **SECCIÓN TERCERA: DISPOSICIONES**
6 **COMUNES. Artículo Veinte y Dos.-** Período de
7 designación: El Presidente, el Gerente General de la
8 compañía serán elegidos por períodos de cuatro años
9 debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta
10 ser debidamente reemplazados. Al término del período
11 podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así
12 indefinidamente. **Artículo Veinte y Tres.-**
13 **Subrogaciones:** En caso de ausencia o incapacidad,
14 temporal o definitiva, del Gerente General o del
15 Presidente, hasta que la Junta designe nuevo Gerente
16 General o Presidente, lo reemplazará provisionalmente,
17 con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente, en el
18 primer caso, es decir que el Presidente reemplazará en
19 sus funciones al Gerente General. **CAPÍTULO QUINTO**
20 **DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS,**
21 **FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Veinte y**
22 **Cuatro.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la
23 sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada
24 año. **Artículo Veinte y Cinco.- Fondo de Reserva y**
25 **Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el
26 reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y
27 de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las
28 *a* participaciones de la sociedad son ordinarias y no existen

NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva



1 preferidas, los beneficios repartidos a cada socio estarán
2 en proporción directa al valor pagado de
3 participaciones. **Artículo Veinte y Seis.- Comisarios**
4 Junta General designará dos comisarios, uno principal y
5 otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones
6 y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que
7 les fije la Junta General. **Artículo Veinte y Siete.-**
8 **Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la
9 compañía, no habiendo oposición entre los socios, el
10 Gerente General asumirá las funciones de liquidador.
11 Más, de haber oposición a ello, la Junta General designará
12 liquidador, señalándole sus facultades. **CAPÍTULO**
13 **SEXTO DISPOSICIONES VARIAS Artículo Veinte y**
14 **Ocho.- Acceso a los libros y cuentas:** La inspección y
15 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de
16 sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo
17 podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan
18 la facultad para ello en virtud de contratos o por
19 disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de
20 la Compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio
21 de lo que para fines especiales establezca la Ley.
22 **Artículo Veinte y Nueve.- Normas Supletorias:** Para
23 todo aquello sobre lo que no haya expresamente
24 disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas
25 en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás
26 leyes pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la
27 escritura pública de constitución de la Compañía, las
28 ⁶ mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.

1. **CLÁUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES.-**

2 Las participaciones que representan el capital suscrito
3 serán pagadas en numerario conforme lo estipulado en el
4 artículo seis de estos estatutos, de acuerdo las reformas
5 legales ,vigentes y distribuido entre los socios de la
6 siguiente manera:-----

SOCIOS	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES	%
Napoleón Rolando Flores Tierra	Ecuatoriana	\$ 5.000	\$ 5.000	5000	50%
Mayra Patricia Díaz León	Ecuatoriana	\$ 5.000	\$ 5.000	5000	50%
TOTAL		\$10.000	\$10.000	10000	100%

7 En consecuencia, el capital social será pagado en la suma de
8 DIEZ MIL dólares, para lo cual los socios declaran bajo
9 juramento que todo el contenido de la presente escritura es
10 válido, así como que depositarán el capital pagado de la
11 compañía en una Institución Bancaria, una vez que la
12 compañía tenga personalidad jurídica, esto de acuerdo a las
13 reformas legales vigentes. **CLÁUSULA QUINTA:**
14 **DISPOSICIONES LEGALES Y DECLARACIONES**
15 **ADICIONALES.-** Se entenderán incorporadas a este contrato
16 las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el
17 Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiera
18 previsto en este estatuto.- Autorizamos al abogado Rolando
19 Flores Tierra para realizar todas las gestiones y llevar a cabo
20 todos los actos necesarios para obtener la legal constitución
21 de esta compañía, su correspondiente inscripción en el
22 Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley
23 está obligada a pertenecer; y convoquen a la primera Junta
24
25
26
27
28

NOTARÍA 18

0000010

Cantón Quito) Dra. Glenda Zapata Silva

1 General de Socios, la misma que tendrá por objeto conocer
2 aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta
3 compañía. De igual manera, quedan autorizados para obtener
4 el Registro Único de Contribuyentes, el Registro de Patentes y
5 todos los demás trámites y registros que fueren necesarios
6 para que la compañía pueda operar normalmente.



7 **CLÁUSULA SEXTA.- ACEPTACIÓN:** Los comparecientes
8 declaran su conformidad con las cláusulas y especificaciones
9 del presente instrumento público y en señal de su aceptación
10 suscriben el mismo. Usted, señor Notario, se servirá agregar
11 las demás formalidades y solemnidades de estilo para la
12 perfecta validez y pleno efecto jurídico de la presente
13 escritura. FIRMADO Abogado Rolando Flores Tierra Matricula
14 Profesional diecisiete-dos mil doce-seiscientos cuatro del Foro
15 de Abogados." **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que
16 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-
17 Para la celebración de la presente escritura pública, se
18 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que
19 les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en
20 todas y cada una sus partes y para constancia firman conmigo
21 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

22
23
24

25 **NAPOLEÓN ROLANDO FLORES TIERRA**
26 **C.C. 0604142984 C.V. 024-0145**

27
28 **67 Sigue firma de com....**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

....pareciente



MAYRA PATRICIA DIAZ LEON

C.C. 0603135500 C.V. 010-0148



DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

0000011

NOTARIA DECIMA OCTAVA
Dra. Glenda Zapata Silva
GLS

Notaría 18
Quito, D.M.

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCUPACION EMPLEADO BANCARIO
E11131112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DIAZ GUILLERMO TARQUINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LEON MARLENE ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION RIOBAMBA 2013-01-26

FECHA DE EXPIRACION 2023-01-26

000570033

Director General: [Signature]
Firma del Ciudadano: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y NOTARIA
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES DIAZ LEON MAYRA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO RIOBAMBA
LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

No. 060313550-0

060313550-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
010 - 0148
NÚMERO DE CERTIFICADO

0603135500
CÉDULA
DÍAZ LEÓN MAYRA PATRICIA

CHIMBORAZO
PROVINCIA RIOBAMBA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN VELOZ
1
0
ZONA

PARROQUIA
[Signature]
f) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 08 ABR 2013

[Signature]
Dra. Glenda Zapata Silva Notaría 18
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO QUITO, D.M.

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO	PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ESTUDIANTE	E233313222	REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
APellidos y Nombres del Padre FLORES JAIME FROILAN			CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060414298-4
APellidos y Nombres de la Madre TIERRA MONICA LUCIA			APellidos y Nombres FLORES TIERRA NAPOLEON ROLANDO
Lugar y Fecha de Expedición QUITO 2012-04-16			Lugar de Nacimiento CHIMBORAZO RIOBAMBA VELOZ
Fecha de Expiración 2022-04-16			Fecha de Nacimiento 1984-10-24
			Nacionalidad ECUATORIANA
			Sexo M
			Estado Civil SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

024
CERTEFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0145 **0604142984**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES TIERRA NAPOLEON ROLANDO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LIZARZABURU	0
RIOBAMBA		ZONA
CANTÓN	PARRROQUIA	

[Signature]
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 08 ABR. 2015

[Signature]
Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO QUITO, D.M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7728390
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0604142984 FLORES TIERRA NAPOLEON ROLANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CSI-ADVANCE SEGURIDAD INTEGRAL CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL

SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-002-000017138

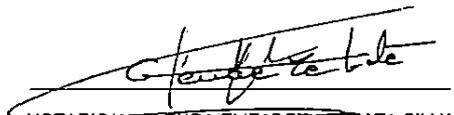


20161701018D01925

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20161701018D01925

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de NAPOLEÓN ROLANDO FLORES TIERRA, de la página web [HTTP://WWW.SUPERCIA.S.GOB.EC/CONSULTAR_RESERVA/](http://WWW.SUPERCIA.S.GOB.EC/CONSULTAR_RESERVA/) el día de hoy 8 DE ABRIL DEL 2016, a las 13:48, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 8 DE ABRIL DEL 2016.


NOTARIA(IZ) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA LIMITADA** denominada **CSI-ADVANCE SEGURIDAD INTEGRAL CIA.LTDA.**, misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.
QUITO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 23381



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16080
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

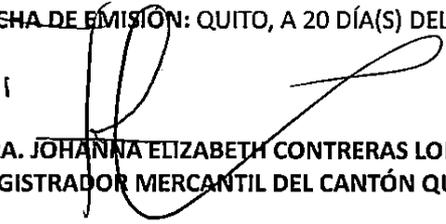
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /08/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CSI-ADVANCE SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

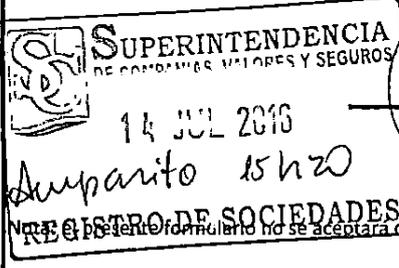
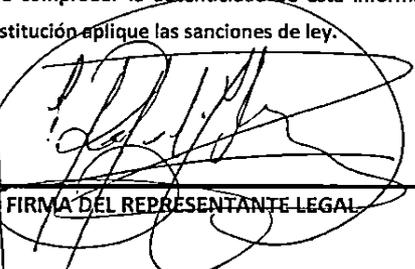
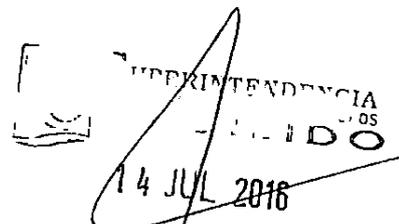

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Públicos
Quito

0000015

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CSI ADVANCE SEGURIDAD INTEGRAL CIA LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: EL INCA	CIUDADELA:	
CALLE: AV. EL INCA	NÚMERO: E4-284	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE GUEPI	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO LEIVA GALLEGOS	OFICINA No.: 106	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2438365	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rolando.flores@sirlaw.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 983780830	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Media cuadra antes del colegio America en la Av. El Inca			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Rolando Flores			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 604142984			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 14 JUL 2016 15h20 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 14 JUL 2016 Sr. Richard Vaca C. C.A.UV - QUITO VA-01.2.1.4-F1	